

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 29 de septiembre de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando los siguiente:

- **15-junio-2022:** ANT allegó respuesta, predio Naturaleza Privada
- **28-junio-2022:** Venció el término de traslado al demandado JAIRO ALBERTO HUERTAS, quien fue notificado virtualmente por conducto de apoderado judicial, plazo dentro del cual (22-junio-2022) allegó contestación. SIRNA ok.
- **15-septiembre-2022:** Venció el término de traslado al demandado ANGEL FERNANDO BONILLA TRIVIÑO, quien fue notificado virtualmente por conducto de apoderado judicial, plazo dentro del cual (15-sept-2022) allegó contestación. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2021 00100 – Ley 1561/2012

Demandante: MARTHA MERCEDES ROJAS CORDOBA

Demandado: JAIRO ALBERTO HUERTAS Y OTROS

Fecha Auto: 10 de noviembre de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA A LA ENCUADERNACIÓN, la documental allí descrita, al tenor de la cual el Juzgado **RESUELVE:**

1. Tener por notificados en legal forma a los demandados determinados, JAIRO ALBERTO HUERTAS y ANGEL FERNANDO BONILLA TRIVIÑO, quienes dentro de sus respectivos traslados y por conducto de apoderado judicial, **allegaron contestación a la demanda.**

2. RECONOCER al Abogado **Jesús Antonio Uribe Osorio**, como apoderado judicial de los demandados determinados JAIRO ALBERTO HUERTAS y ANGEL FERNANDO BONILLA TRIVIÑO, en los términos y para los fines de los mandatos judiciales aportados, respectivamente.

3. Las contestaciones y anexos allegados en tiempo por la banca pasiva determinada, se tienen en cuenta, cuyo trámite y traslado se realizará en la etapa procesal correspondiente, esto es, una vez integrado completamente el contradictorio.

4. SE AGREGA al plenario la respuesta allegada el 15 de junio de 2022, por AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS informando que el predio de la litis es de **Naturaleza Privada.**

5. SE EXHORTA al apoderado del extremo demandante, para que adelante las diligencias pertinentes, para la continuidad del trámite y

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

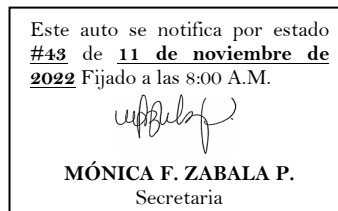
correspondiente emplazamiento de los indeterminados, esto es, allegando fotografías de la valla impuesta en el predio de la litis y folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la inscripción de esta demanda, para que procedan los Registros Nacionales de Pertenencia y de Personas Emplazadas (Art. 375 #7, inciso final del CGP)

6. SE EXHORTA a las partes y sus apoderados, para que cumplan a cabalidad los mandatos del artículo 78 #14 del CGP, correspondiente a la obligación de remitir simultáneamente a las demás partes, intervinientes y apoderados, los memoriales que allegue con destino a este asunto, so pena de las sanciones de rigor.

7. SE ORDENA al profesional aquí reconocido, JESUS ANTONIO URIBE OSORIO, para que acredite la remisión de sus contestaciones a la contraparte y su apoderado judicial, conforme exhorto realizado en numeral anterior (Art. 78#14 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e5f24db6d22e11623d953f6b4e99f90038fd918167f617774a7549c4446b121**

Documento generado en 10/11/2022 03:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>